

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2019 00275 00

1. Se niega la aclaración solicitada por el demandado Fredy Guevara (pdf. 219), como quiera que el acta no constituye una providencia judicial, sino una constancia de las decisiones adoptadas en audiencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107 del C., por lo cual no se cumplen los supuestos del artículo 285 ib.

En ese sentido, el solicitante habrá de estarse a lo dispuesto en la audiencia de conciliación (videgrabación).

2. Respecto de las pruebas de cumplimiento del acuerdo arribado entre las partes para la terminación del juicio, téngase en cuenta:

2.1. El comprobante aportado por Liberty Seguros como llamada en garantía por el demandado Fredy Guevara, por la suma de \$22.000.000 (pdf. 222).

2.2. El comprobante aportado por el demandado Fredy Guevara, por la suma de \$3.000.000 (pdf. 224).

2.3. El comprobante aportado por por el demandado Manuel Ortiz, por la suma de \$5.000.000 (pdf. 226).

2.4. El comprobante aportado por Clínica Colsanitas S.A., por la suma de \$5.000.000 (pdf. 228 y 229).

2.5 El comprobante aportado por Mapfre Seguros, por la suma de \$10.000.000 de un lado, y \$40.000.000 de otro (pdf. 231).

2.6. El comprobante aportado por el demandado Juan Ospina, por la suma de \$5.000.000 (pdf. 233 y 234).

2.7. El comprobante aportado por Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A., por la suma de \$5.000.000 (pdf. 236 y 237).

2.8. El comprobante aportado por EPS Sanitas, por la suma de \$5.000.000 (pdf. 239 y 240).

3. No habiendo más actuaciones para adelantar, Secretaría archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1ef554723cc7d2879cf42c9caf4c05e2079bd866c1ebf8b4c1f4ac97b2f87d**

Documento generado en 01/02/2023 08:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>